



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 JUN. 2023

Visto: El Memorando N° 1530-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2666911, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado; cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, teniendo en consideración la solicitud presentada por la administrada Rocío Mavel RAMOS CONDORI, de fecha 14 de abril de 2023, por el cual solicita Reincorporación a una Plaza en la Modalidad de Contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; expresando textualmente lo siguiente: "(...) recorro a vuestro despacho con la finalidad de solicitar se me reincorpore a una plaza similar a la que venía ocupando durante el tiempo del 05 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022; y del 01 de diciembre de 2022 al 09 de marzo de 2023, al servicio del Estado; asimismo, en el periodo de trabajo que venía cumpliendo la suscrita ha llegado a ser en condición de embarazada, a la fecha teniendo 04 meses. Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, precisa El Estado y el Trabajo, (...) El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre (...). Por cuanto la protección a las madres gestantes se encuentra amparada en el precitado artículo; conforme al artículo 6° de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres mencionada Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el periodo de lactancia, "Queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad; siendo este el caso debo señalar que la suscrita tiene 04 meses de embarazo adquirido dentro del periodo laboral al servicio a la entidad que usted dignamente dirige; por lo que, la suscrita solicita se respete los derechos de la mujer embarazada, ampara en las normas anteriormente señalada y se me reincorpore a una plaza similar a la que venía laborando y en la misma condición; ya que el inicio del embarazo de la suscrita ha sido comunicado a través de la Carta N° 001-2023-R.M.R.C., con fecha 09 de febrero de 2023 (...);

Que, mediante Informe N° 200-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con el cual informa textualmente: "(...) Que conforme a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Artículo 8° numeral 8.1. literal c), segundo párrafo precisa: (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente (...). Por lo que, la recurrente Rocío Mavel RAMOS CONDORI, ha ocupado una plaza por suplencia, del servidor civil Américo Sedano Olache, designado como Supervisor Administrativo I de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Nivel F-3, mediante Resolución Directoral Regional N° 1004-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0235-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 28 de marzo de 2023, en cuyo contenido en su parte resolutive, literalmente expresa: Artículo 1°.- Contratar en la Modalidad de Suplencia, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña Rocío Mavel Ramos Condori, con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPF, Plaza N° 106, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 09 de marzo de 2023;



Que, de la Ley N° 30709, se advierte que dicha normativa no es suficiente para otorgar una tutela adecuada a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia; y, porque en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-TR, SE PRECISA QUE ESTA DIRIGIDA AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL SECTOR PRIVADO, dejando de lado a las trabajadoras dependientes del Estado;

Que, teniendo en consideración la Opinión Legal N° 43-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, que señala conforme a los argumentos expuestos del expediente administrativo, se infiere que, en la no renovación de la Resolución Directoral Regional N° 0235-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 28 de marzo de 2023, no se presenta alguna situación que comprometa la cláusula de la vigencia de vencimiento. Y, es que, en estos supuestos, no ha existido propiamente un "despido", por cuanto, lo que ha operado, en realidad ha sido el vencimiento de la Resolución Directoral Regional N° 0235-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, lo cual es un supuesto válido para la extinción de la relación laboral, en los contratos temporales, en relación a lo previsto en el artículo 8° del Convenio OIT 183 de la Organización Internacional del Trabajo, al que ha hecho referencia la administrada Rocío Mavel Ramos Condori, se debe tener presente que, esta normativa al hacer referencia a la prohibición de separar a una madre gestante de su centro de labores, precisa que esta tutela se brinda EXCEPTO por motivos que NO estén relacionados con el embarazo; para el caso, materia del presente, la causa de que la administrada, dejó de tener vínculo laboral con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es por cuanto es en mérito al término de la vigencia de su último contrato, plasmado en la Resolución Directoral Regional N° 0235-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, la misma que da a conocer que la vigencia de su contrato laboral, culmina el 09 de marzo de 2023, por cuanto la contratación es por la modalidad de SUPLENCIA; asimismo, conforme al Informe N° 200-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, da a conocer que el motivo de la contratación laboral de la administrada Rocío Mavel Ramos Condori, se ha consumado, por cuanto el titular de la plaza, materia del presente, ha retornado a razón de que ha concluido su designación como funcionario en el Nivel F-3; por lo que, la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8°; da a conocer que: "(...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor por la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente", norma que fue citada e invocada en las Resoluciones Directorales Regionales, con las que se le contrato a la administrada Rocío Mavel Ramos Condori; y, estando a lo arriba expuesto, el ordinal 1.1. del numeral 1) del artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma: "Art. IV.- Principios del Procedimiento Administrativo: 1.- El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1.- Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Por lo que, conforme a lo arriba expuesto, resulta NO VIABLE la solicitud presentada por la administrada Rocío Mavel Ramos Condori, quien peticiona reincorporación a una plaza en la modalidad de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, su petición deviene en improcedente, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña **Rocío Mavel RAMOS CONDORI**, de fecha 14 de abril de 2023, respecto a su petitorio de reincorporación a una plaza en la modalidad de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.º.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576